

y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 17 de marzo de 2004.- El Comisionado, Andrés Estrada Moreno.

*RESOLUCION de 17 de marzo de 2004, del Comisionado para las Drogodependencias, mediante la que se hace público el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Tolox en la provincia de Málaga para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Comisionado para las Drogodependencias ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Tolox en la provincia de Málaga de fecha 22 de enero de 2004, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97 de prevención y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 17 de marzo de 2004.- El Comisionado, Andrés Estrada Moreno.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 12 de marzo de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se establece el orden de suplencia, en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Rector y de los Vicerrectores de esta Universidad.*

Aprobada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén de 22 de enero de 2004 (BOJA de 6 de febrero, corrección de errores BOJA de 24 de febrero) la delegación de competencias del Rector en los distintos Vicerrectores de esta Universidad, se hace preciso establecer un mecanismo

de suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de forma que las funciones ejercidas por los mismos queden debidamente atendidas, al tiempo que se evite una innecesaria avocación temporal de las funciones por parte del Rector.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 53.1.d) y 53.3 de los Estatutos de la Universidad,

### HE RESUELTO

1.º En caso de ausencia, enfermedad o cese del Rector, asumirá interinamente sus funciones el Vicerrector que ostente la condición de Catedrático, según el siguiente orden:

Ordenación Académica y Profesorado  
Investigación  
Extensión Universitaria  
Estudiantes  
Infraestructuras y Equipamiento  
Coordinación y Comunicación  
Calidad y Dirección Estratégica

2.º En caso de vacante en un Vicerrectorado de esta Universidad, o de ausencia o enfermedad de su titular, se producirá automáticamente la suplencia del mismo por el inmediatamente siguiente en la relación que se inserta a continuación:

Ordenación Académica y Profesorado  
Investigación  
Extensión Universitaria  
Estudiantes  
Infraestructuras y Equipamiento  
Coordinación y Comunicación  
Calidad y Dirección Estratégica  
Ordenación Académica y Profesorado

3.º Siempre que por el órgano suplente se haga uso del contenido de esta Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

4.º La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», surtiendo plenos efectos a partir del día siguiente a dicha publicación.

Jaén, 12 de marzo de 2004.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE BERJA

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 263/2000.*

NIG: 0402941C20002000074.

Procedimiento: Separación por causa legal 263/2000.  
Negociado: Cl.

De: Doña Natalia Navarro Tomás.

Procuradora: Sra. Rosalía Filomena Ruiz Fornieles.

Contra: Don Antonio Francisco Boluda López.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación por causa legal 263/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Berja a instancia de Natalia Navarro Tomás contra Antonio Francisco Boluda López sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Berja a catorce de enero de dos mil cuatro.

Doña María Bellón Olmedo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio de Separación núm. 263/00, seguidos a instancia de doña Natalia Navarro Tomás, representada el Procurador de los Tribunales Sr. Ruiz Fornieles

y defendida por la letrada Sra. López Martín, frente a don Antonio Francisco Boluda, declarado en situación procesal de rebeldía.

#### FALLO

Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Ruiz Fornieles, en nombre y representación de doña Natalia Navarro Tomás, frente a don Francisco Boluda López, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio por ellos contraído. Y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a costas procesales, debiendo satisfacer cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Firme que sea esta resolución, líbrese exhorto al Registro Civil de Adra, donde consta inscrito el matrimonio de referencia, a los efectos legales oportunos.

La presente resolución no es firme, y frente a ella podrá interponerse recurso de apelación, el que deberá formalizarse ante este Juzgado, por escrito, y con los requisitos establecidos en art. 457 de la LEC, dentro del improrrogable plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Francisco Boluda López, extiendo y firmo la presente en Berja a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE AVILES

*EDICTO dimanante del juicio de faltas núm. 218/2003.*

Juicio de Faltas 218/2003.

Marcos del Torniello 27/2 izqda.

Don Julio E. Abril Méndez Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Avilés.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 218/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### SENTENCIA

En Avilés, a 10 de septiembre de 2003.

Vistos por mí, José Luis Niño Romero, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio de Faltas número 218/2003, sobre presunta falta de estafa; siendo denunciante Esteban Torres García, denunciado el representante legal de Grupo Holiday Shop, S.A., no comparecido, con intervención del Ministerio Fiscal, y los siguientes,

#### FALLO

Que apreciando la extinción de responsabilidad criminal por prescripción, debo absolver y absuelvo al representante legal de Grupo Holiday Shop, S.A., de los hechos por los que fue denunciado y que dieron origen al presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Esta sentencia, que se notificará a las partes, es apelable en el plazo de cinco días desde su notificación mediante escrito con firma de Letrado, que se presentará en este Juzgado en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se base la impugnación y se fijará un domicilio para notificaciones. Durante este período se encontrarán las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes.

Así, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Grupo Holiday Shop, S.A., actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Andalucía, expido la presente en Avilés a diecisiete de marzo de dos mil cuatro, El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 19 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Suministro de licencias de SGBD Oracle). (PD. 984/2004).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de la Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Suministro de licencias de SGBD Oracle».

b) Plazo de ejecución: Máximo de un mes a partir de la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 88.350 euros.

5. Garantía provisional: 1.767 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 17.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 035 163.

e) Telefax: 955 035 222.